

Corporation" contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de febrero de 1978 y el presunto por silencio al no resolver el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos tales acuerdos conformes al ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas. Sin hacer expresa imposición de costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10911

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 635/1979, promovido por «United Biscuits (U.K.) Limited», contra resolución de este Registro de 15 de febrero de 1978. Expediente de marca número 823.153.*

En el recurso contencioso-administrativo número 635/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «United Biscuits (U.K.) Limited», contra resolución de este Registro de 15 de febrero de 1978, se ha dictado con fecha 28 de diciembre de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por la Entidad «United Biscuits (U.K.) Limited», debemos declarar y declaramos no haber lugar a la anulacion de las resoluciones impugnadas, las que se mantienen por ser conformes a derecho, absolviendo a la Administración, sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10912

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 823/1979, promovido por «Grossversandhaus Quelle Gustav Schickedanz KG.», contra resoluciones de este Registro de 9 de enero de 1978 y 25 de abril de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 823/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Grossversandhaus Quelle Gustav Schickedanz KG.», contra resoluciones de este Registro de 9 de enero de 1978 y 25 de abril de 1979, se ha dictado con fecha 3 de marzo de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto en nombre de «Grossversandhaus Quelle Gustav Schickedanz KG.», debemos anular y anulamos, por su disconformidad a derecho las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de enero de 1978, concedente de la marca «Uniteurop» número 808.321, así como su confirmación en reposición de 25 de abril de 1979; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10913

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 813/1979, promovido por don José Meliá Sinisterra, contra resoluciones de este Registro de 15 de febrero de 1978 y 13 de junio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 813/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don José Meliá Sinisterra, contra resoluciones de este Registro de 15 de febrero de 1978 y 13 de junio de 1979, se ha dictado con fecha 21 de mayo de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de don José Meliá Sinisterra, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de febrero de 1978, que concedió la marca número 824.121, «Don Pepe», y contra el de 13 de junio de 1979, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos anular y anulamos dichos actos por no ser conformes a derecho; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10914

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 812/1979, promovido por «Amper, S. A.», contra resolución de este Registro de 17 de enero de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 812/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Amper, S. A.», contra resolución de este Registro de 17 de enero de 1978, se ha dictado con fecha 10 de octubre de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco de las Alas Pumarín, en nombre y representación de «Amper, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 17 de enero de 1978, y contra la denegación del recurso de reposición interpuesto contra el mismo, concediendo en ambas la inscripción de la marca número 816.938 «Amper», debemos declarar y declaramos nulas ambas resoluciones, por no ser ajustadas a derecho, condenando a la Administración a estar y pasar por esta resolución, y sin pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10915

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 457/1979, promovido por «The British Bata Shoe Company Limited», contra acuerdo del Registro de 13 de diciembre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 457/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The British Bata Shoe Company Limited», contra resolución de este Registro de 13 de diciembre de 1977, se ha dictado, con fecha 3 de julio de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue: